



Preguntas frecuentes CFDI CCP aplicado en comercio exterior

PRESIDENTE

A.A. LNI. FERNANDO
GALVÁN SEGOVIANO

PRIMER VICEPRESIDENTE

A.A. LIC. GUILLERMO
GIL GONZÁLEZ

SECRETARIO

A.A. LIC. SERGIO
PEÑA SAHAGÚN

TESORERO

A.A. LIC. EDUARDO
TORRES ORTIZ

VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS

A.A. LIC. BEATRIZ A.
HERNÁNDEZ MALANCHE

A.A. LIC. DAVID ERNESTO
CONDE VALERO

A.A. LIC. ADRIAN
LLAMAS RODRÍGUEZ

A.A. LIC. RICARDO
MARTÍNEZ REYES

A.A. LIC. JUAN CARLOS
DELGADILLO CASILLAS

- **¿Existe prórroga para la transmisión del folio fiscal del CFDI con complemento carta porte en el DODA/PITA?**

La prórroga al 31 de marzo de 2024, refiere a la utilización de la versión 2.0 para la emisión del CFDI con Complemento Carta Porte (CCP).

Es decir, la citada prórroga corresponde al período de convivencia entre las versiones 2.0 y 3.0 del complemento Carta Porte hasta el 31 de marzo de 2024.

- **La excepción de no declarar el CFDI con el CCP en el DODA/PITA en los despachos aduanales con un vehículo no mayor a los tipo C2 y sin exceder los 30 km. de distancia de un tramo federal ¿la podemos aplicar en las importaciones y exportaciones?**

No es aplicable, conforme lo dispone el último párrafo de la regla 2.7.7.2.8 de la RMF para 2024, señalando que la obligación de emisión del CFDI con CCP **aplica para el traslado de mercancías destinadas a operaciones de comercio exterior** (importaciones y exportaciones).

Para pronta referencia, les compartimos el siguiente link:

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

- **Para mercancía que despachamos en diablito o mano ¿se está obligado a transmitir el CFDI con CCP en el DODA/PITA?**

No, por no utilizar los servicios de un transporte, lo cual se validó con la autoridad aduanera local.

- **¿Cuál es la forma correcta de transmitir el folio fiscal en el DODA/PITA?**

Se deberá transmitir el número de folio fiscal UUID, conforme las indicaciones de la hoja informativa número 3 "Transmisión del folio fiscal del CFDI con complemento Carta Porte en Dispositivo Tecnológico y Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA)" (Circular 202/2023 del 29 de diciembre de 2023).



PRESIDENTE
A.A. LNI. FERNANDO
GALVÁN SEGOVIANO

PRIMER VICEPRESIDENTE
A.A. LIC. GUILLERMO
GIL GONZÁLEZ

SECRETARIO
A.A. LIC. SERGIO
PEÑA SAHAGÚN

TESORERO
A.A. LIC. EDUARDO
TORRES ORTIZ

**VICEPRESIDENTES
EJECUTIVOS**

A.A. LIC. BEATRIZ A.
HERNÁNDEZ MALANCHE

A.A. LIC. DAVID ERNESTO
CONDE VALERO

A.A. LIC. ADRIAN
LLAMAS RODRÍGUEZ

A.A. LIC. RICARDO
MARTÍNEZ REYES

A.A. LIC. JUAN CARLOS
DELGADILLO CASILLAS

Adicionalmente, por parte de CAAAREM se dieron a conocer en la reunión de CONACOOA de enero 2024, diversas inquietudes resueltas por la autoridad central, las cuales compartimos a continuación para pronta referencia:

- **¿Qué se declarará en el campo del folio fiscal del CFDI, cuando no se presenta un CFDI CCP por no presentarse un vehículo ante el mecanismo de selección automatizado (depósito ante la aduana marítima o despacho peatonal) o bien, por tratarse de un extranjero?**

No se declarará el folio en el DODA o PITA y se dejará el campo vacío (caso de los extranjeros, pedimentos V5 y V7, mercancía que ingresa en depósito ante la aduana para ser después exportada).

- **Emisión de un CFDI CCP para una operación de comercio exterior, con varios importadores (Consolidación de varias mercancías).**

Se debe emitir una factura electrónica de tipo ingreso con CCP por cada cliente al que se le preste el servicio, sin importar que dichos bienes y/o mercancías se trasladen en el mismo medio de transporte y se dirijan al mismo destino.

Se adecuará la pregunta frecuente 45 sobre pedimentos consolidados, a efecto de adicionar la referencia de declarar los folios fiscales en el cierre del consolidado.

Continuará la facilidad de que en las operaciones de comercio relacionadas con pedimentos consolidados se emita el CFDI CCP con el registro "NO" en el campo "Transplintercac", a efecto de no requerir el registro de la fracción arancelaria.

- **En las reglas de la RMF (2.7.7.2.1 y 2.7.7.2.8), se precisará que las excepciones de emitir un CFDI sin CCP, no aplican para comercio exterior, específicamente para la unidad que se presenta ante el MSA.**

